



Trujillo, 30 de Marzo de 2022

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRLL-GGR

VISTO:

El Expediente N° SGRH0020220000543, conteniendo el Informe N° 000007-2022-GRLL-GGR-GRA-SGRH-RAC, de fecha 29 de marzo de 2022, remitido por la Responsable del Área de Capacitación y Escalafón, sobre la Aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas - PDP, para el año 2022, de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central del Gobierno Regional de La Libertad y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de marzo de 2022, la Responsable del Área de Capacitación y Escalafón, Lic. Rosa Patricia Alvarado Castillo, remite el Informe N° 000007-2022-GRLL-GGR-GRA-SGRH-RAC, de la misma fecha; siendo remitido a la Sub Gerencia de Recursos Humanos con fecha 29.03.2022, y posteriormente derivado, el expediente, a la abogada informante mediante Proveído N° 002722-2022-GRLL-GGR-GRA-SGRH de fecha 29.03.2022 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú vigente (*Artículo modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, publicada el 10 marzo 2015*), “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones”; concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, que prescribe: “El gobierno regional es ejercido por el órgano ejecutivo de la región, de acuerdo a las competencias, atribuciones y funciones que le asigna la Constitución Política, la presente Ley y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.”; y, de acuerdo a lo precisado por el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: “*Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal*”;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas; y en su Artículo II del Título Preliminar, señala que “La finalidad de la presente Ley es que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran”;

Que, mediante el artículo 10° de la citada Ley del Servicio Civil, se regula el **proceso de capacitación** y se establece que “La finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales”;

Que, en el mismo sentido, el artículo 9° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, prescribe: “La capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el





logro de los objetivos institucionales. Asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública. **La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación**”;

Que, de este modo, mediante la **Resolución Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE**, se aprueba la **Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas” (publicada el 13 de agosto de 2016)**, que “tiene como finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos”; el cual en su numeral 4, primer párrafo, indica respecto a su alcance: **“Están sujetas al cumplimiento de la presente Directiva, todas las entidades públicas** de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordado con el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1023”;

Que, en este sentido, la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas” aprobada por la Resolución Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, en el sub numeral 6.4 del numeral 6 referido a la Disposiciones Específicas, regula el **Ciclo del Proceso de Capacitación**, precisando: *“El proceso de capacitación comprende un ciclo de tres etapas: Planificación, Ejecución y Evaluación. (...)”*; y, en el sub numeral 6.4.1 indica respecto a la **Etapas de Planificación**: “Esta etapa inicia el proceso de capacitación y tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las Acciones de Capacitación que realizará durante un ejercicio fiscal. Comprende **cuatro fases**: 1) Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, 2) Sensibilización sobre la importancia de la capacitación, 3) Desarrollo del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y **4) Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas. (Anexo 1)**”;

Que, conforme al artículo 135° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM: “El Plan de Desarrollo de las Personas es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad. Se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación -laboral o profesional-, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles. El Plan de Desarrollo de las Personas debe definir los objetivos generales de capacitación y su estrategia de implementación”;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 010-2021-GRLL-GOB/GGR de fecha 15 de marzo de 2021, se resuelve en su Artículo primero: Conformar el Comité de Planificación de la Capacitación de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central del Gobierno Regional de La Libertad;

Que, en este sentido, la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”, en el literal b) del sub numeral 6.4.1.1. establece las **Funciones del Comité de Planificación de la Capacitación**: “Asegurar que el Plan de Desarrollo de las Personas contenga Acciones de Capacitación pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4.1.3. de la presente Directiva, que contribuyan a la mejora del desempeño y logro de objetivos estratégicos de la entidad; **Validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad**; Evaluar y determinar las modificaciones al Plan de Desarrollo de las Personas, cuando corresponda, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.4.2.6. de la presente Directiva”;





Que, mediante el Informe N° 000007-2022-GRLL-GGR-GRA-SGRH-RAC de fecha 20.03.2022, la Responsable del Área de Capacitación y Escalafón de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Lic. Rosa Patricia Alvarado Castillo, remite a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, con fecha 29 de marzo de 2022, el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2022 de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central del Gobierno Regional de La Libertad, así como el Acta del Comité de Planificación de la Capacitación de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central del Gobierno Regional de La Libertad, suscrita con fecha 29 de marzo de 2021, mediante el cual **valida el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2022 de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central del Gobierno Regional de La Libertad;**

Que, según lo señalado por el sub numeral 6.4.1.4. de la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas” aprobada por la Resolución Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, en su primer párrafo: **“El Plan de Desarrollo de las Personas es el instrumento de gestión para la planificación de las Acciones de Capacitación de cada entidad. Se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación. Es de vigencia anual y se aprueba mediante Resolución del titular de la entidad”**; por lo que, al respecto es pertinente señalar que el sub numeral 5.2.7 de la mencionada Directiva, precisa en lo referente al **Titular de la entidad: “Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente”**; en concordancia con el literal i) del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. (El énfasis es nuestro);

Que, asimismo, en el párrafo in fine del sub numeral 6.4.1.4. de la citada Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”, se indica: **“La aprobación y presentación del PDP ante SERVIR se realiza como máximo el 31 de marzo de cada año**. Las entidades no podrán ejecutar Acciones de Capacitación previo a la aprobación del PDP”;

Que, estando a lo informado por la Responsable del Área de Capacitación y Escalafón de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Lic. Rosa Patricia Alvarado Castillo, mediante su Informe N° 000007-2022-GRLL-GGR-GRA-SGRH-RAC, de fecha 29.03.2022, y estando a los dispositivos legales antes citados, corresponde aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas - PDP, para el año 2022, de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central del Gobierno Regional de La Libertad;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Técnico N° 002-2022-GRLL-GGR-GRA-SGRH-MGC de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y con las visaciones de la Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Administración y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR el Plan de Desarrollo de las Personas - PDP, para el año 2022, de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central del Gobierno Regional de La Libertad**, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, la publicación de la presente resolución y su Anexo, en el Portal institucional del Gobierno Regional de La Libertad, así como su difusión.





ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR, el Plan de Desarrollo de las Personas - PDP, para el año 2022, de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central del Gobierno Regional de La Libertad y la presente resolución que lo aprueba, a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR, sin efecto legal, cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos, al Órgano de Control Institucional, a la Procuraduría Pública Regional y a los integrantes del **Comité de Planificación de la Capacitación de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central del Gobierno Regional de La Libertad**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
LUIS ROGGER RUIZ DIAZ
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

